

## DECRETO

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía, de 16 de abril de 2012, de nombramiento; Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, Decreto de la Alcaldía, de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones y Decreto de la Alcaldía, de 19 de abril de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, decreta lo siguiente:

**ÚNICO:** Los empleados municipales se regirán por lo dispuesto en el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en aquellas materias de personal que resulten de aplicación a los empleados/as de la Administración Municipal.

Para la efectividad de lo establecido en la citada norma en el Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2013 se establece lo siguiente:

1. Los empleados del Ayuntamiento de Zaragoza disfrutarán de 22 días de vacaciones y 3 días de asuntos particulares. Se mantiene lo incluido en el Pacto/Convenio en lo relativo al régimen y condiciones de los días para su disfrute, en cuanto a las formas de partición y unión.
2. Para el año 2013 se determinará el número máximo de jornadas de trabajo en los términos que consten en el acuerdo entre Recursos Humanos y la representación sindical, y que serán los resultantes del calendario anual.
3. Lo regulado en el Pacto Convenio en los supuestos de flexibilidad se mantiene en los términos acordados. Todas aquellas flexibilidades concedidas se mantendrán con la modificación derivada del incremento horario, debiendo acordar por el Servicio la forma en que éste se materialice. En aquellos supuestos de flexibilidades ya

concedidas que no resulte posible llegar a un acuerdo entre el empleado y el Servicio, deberá iniciarse nuevo expediente.

4. Con carácter general, se acuerda para el incremento de jornada las siguientes normas:
  - 4.1. Para los colectivos cuyo régimen de trabajo sea la jornada normalizada, se establece la posibilidad de realizar la jornada entre las 7:30 y las 8:30 al inicio, y entre las 14:50 y las 16:00 horas al final de la misma, con un periodo de permanencia obligatoria entre las 8:30. y las 14:50 Este régimen horario estará condicionado, en todo caso, a los horarios de apertura y cierre del edificio donde se ubique el puesto de trabajo.
  - 4.2. Para los colectivos cuya jornada se realiza a turnos, la prolongación horaria se realizará al inicio, al final, o de forma repartida al inicio y al final de la jornada de trabajo.
  - 4.3. En Policía Local y Bomberos se tendrá en cuenta la especificidad de las actividades que se precisan para la incorporación al puesto de trabajo. La anterior se aplicará asimismo a los puestos de trabajo de segunda actividad con destino en Policía Local.
  - 4.4 Los colectivos con un horario del grupo D, de los contemplados del artículo 12 del vigente Pacto/Convenio, en aplicación del principio de igualdad realizarán un número de horas idéntico al del resto de los empleados municipales. En este caso el incremento horario deberá materializarse a través del correspondiente incremento de jornadas de trabajo que resulten, sin perjuicio de la posibilidad de establecer los solapes que se estimen necesarios para garantizar la correspondiente prestación del Servicio Público Municipal. En cualquier caso la concreción se materializara a través de acuerdos que deberán ser negociados con la representación sindical para cada colectivo.
5. En todos los aspectos de aplicación de horarios contemplados en este decreto se adoptarán las medidas para establecer los oportunos controles de cumplimiento por parte de los empleados municipales, a través de los mecanismos ya existentes u otros que puedan arbitrarse para esta finalidad.
6. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a impartir cursos de formación por reciclaje a toda la plantilla municipal, computándose dicho tiempo en los términos establecidos en el vigente Pacto/Convenio.

7. Aquellos días en los que cerrando sus instalaciones otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento permanezca abierto al público, se compensarán a los empleados municipales en tiempo de descanso que podrán elegir libremente, en las mismas condiciones que los días de asuntos particulares. A estos efectos se computarán, igualmente los excesos de jornada que pudieran derivarse del cumplimiento de la jornada anual. En cualquier caso el número máximo de días por estos conceptos no podrá ser superior a 12.
8. Para todo lo no afectado por el presente decreto se entenderá que permanecen vigentes los acuerdos municipales que regulen las condiciones de trabajo de los empleados municipales.
9. Se hace extensivo lo dispuesto en el presente decreto al personal de Organismos Autónomos y Sociedades cien por cien capital municipal.

Inscríbase en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales.

Dado en la I.C. de Zaragoza por la Ilma Sra. Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Lola Ranera Gómez, a 19 de diciembre de 2012.

LA CONSEJERA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR,



Fdo.: Lola Ranera Gómez

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo: Luis Jiménez Abad

